

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 23 de Febrero de 1954

Núm. 44

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Diputación Provincial de León

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 26 del corriente, a las diez y media de la mañana en primera convocatoria y a las cuarenta y ocho horas después en segunda.

- 1 Acta sesión anterior.
- 2 Certificación obra ejecutada camino vecinal San Feliz de las Lavanderas a la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles.
- 3 Solicitud Director Manicomio San Juan de Dios de Palencia, aumento precio estancias.
- 4 Propuesta de elevación de la cuantía en el Plus familiar.
- 5 Escrito Ingeniero Sr. Melo solicitando paga extraordinaria Navidad.
- 6 Id. id. Oficial Sr. Manovel.
- 7 Movimiento acogidos establecimientos benéficos Enero.
- 8 Escrito Director Sanatorio Boñar justificando inversión y remitiendo Memoria de trabajos, etcétera.
- 9 Expediente pensión viuda Sobrestante D. Antonio López de las Hazas.
- 10 Id. id. Médico Inspector Beneficencia provincial D. Fernando G. Vélez.

- 11 Propuesta revisión expediente depuración Oficial administrativo fallecido D. Paulino Carballo
- 12 Id. adjudicación dos becas Seminario Menor de León.
- 13 Id. id. una beca Astorga.
- 14 Id. reorganización servicio Bibliotecario.
- 15 Expediente urgencia adquisición una apisonadora.
- 16 Liquidación obras camino vecinal León a La Bañeza Kms. 26, 27 y 30 al 35.
- 17 Id. obras bacheo y riego asfáltico Kms. 28 al 38, 220 de la carretera provincial.
- 18 Escritos Compañía Telefónica sobre implantación de servidumbre cruce líneas caminos vecinales 3-13 y P-84.
- 19 Comunicaciones referentes a recursos contencioso-administrativos.
- 20 Memoria Mutualidad funcionarios año 1953.
- 21 Expediente disolución Entidad Local Menor de Miñera.
- 22 Id. segregación Entidad Local Menor de Carbajal de Rueda.
- 23 Escrito Jefatura Sanidad trasladando otro Secretario General P. N. A. sobre señalamiento porcentaje Colector Sanatorio León.
- 24 Solicitud licencia para cursillo Perito Agrícola.
- 25 Fallecimiento ex-Presidente don Germán Gullón Núñez.
- 26 Decretos de la Presidencia desde la última sesión.

27 Señalamiento de sesión.

28 Ruegos y preguntas.

León, 22 de Febrero de 1954.—El Secretario, Florentino A. Díez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

D. Blas Vega Sevillano, vecino de Veguellina de Orbigo, solicita autorización para cruzar la Carretera Local de la de Villamañán a Hospital de Orbigo a la de León a Astorga, Km. 7, con una tubería de 0,40 metros de diámetro, destinada a conducción de aguas para riego de fincas.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, único término donde radican las obras o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 8 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

781 Núm. 143.—74,25 ptas.

Habiéndose terminado la ejecución de las obras de bacheo con

aglomerado y riego con betún fluido, en los kilómetros 318 al 325 de la carretera de Adanero a Gijón, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son León y Valdefresno, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 12 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 962

Habiéndose terminado la ejecución de las obras de doble riego superficial asfáltico de los kilómetros 19 al 21 de la carretera de León a Caboalles, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista don Francisco de Dios, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es Cuadros, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 12 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 963

Administración municipal

Ayuntamiento de Campo de la Lomba

Aprobadas por esta Corporación Municipal las Ordenanzas que se detallan a continuación, creadas por Decreto de 18 de Diciembre de 1953, y que empezarán a regir desde el día 1.º de Enero actual, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Recargo municipal del 25 por 100 en la Contribución industrial.

Del arbitrio Provincial sobre el producto neto, recargo del 25 por 100

Idem del 10 por 100 en los ingresos que la Diputación obtenga sobre la riqueza en este Municipio.

Idem del 17,20 por ciento sobre la riqueza urbana.

Idem del 8,96 por 100 sobre la riqueza rústica y Pecuaria.

Campo de la Lomba, 29 de Enero de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 957

Ayuntamiento de Gordoncillo

Aprobados por esta Corporación municipal los repartos para la exacción del arbitrio sobre consumo de carnes y vinos, por el sistema de concierto individual, así como los de tasas de rodaje de vehículos, tránsito de caballerías y canalones que vierten aguas a la vía pública del corriente ejercicio, se exponen al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gordoncillo, 16 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Melecio Pastrana. 975

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre postes, palomillas, voladizos y otros análogos, sobre la vía pública, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, para que pueda ser examinada por los interesados, y presentar contra la misma las reclamaciones que crean pertinentes.

Cebrones del Río, a 12 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Tomás Rubio. 914

Ayuntamiento de Soto y Amío

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general de arbitrios de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1954, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Soto y Amío, a 16 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Marcelino Martínez. 973

Ayuntamiento de Boñar

Durante el plazo de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, las Ordenanzas municipales, formadas a tenor de lo dispuesto por el Decreto de 18 de Diciembre de 1953, que a continuación se indican.

Recargo sobre la contribución industrial.

Id. sobre rústica y pecuaria.

Id. sobre urbana.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Recargo sobre el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Boñar, 16 de Febrero de 1954.—El Alcalde, A. Ruiz Fernández. 968

Ayuntamiento de Acebedo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción de arbitrios, que a continuación se relacionan, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo reclamaciones por los interesados.

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio, 25 por 100.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Arbitrio sobre la riqueza urbana. De la participación del 10 por 100 en los ingresos que la Diputación obtenga sobre la riqueza en este municipio.

Acebedo, 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, Antonio Alvarez. 998

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que se detallan, se exponen al público durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y contra las mismas pueden presentarse las reclamaciones pertinentes:

Del 17,20 sobre el arbitrio de la riqueza urbana.

Del 8,96 del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Del 25 por ciento sobre la contribución industrial y de comercio.

Del 10 por 100 de participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Del recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio provincial que grava el producto neto.

Boca de Huérgano, a 28 de Enero de 1954.—El Alcalde, Julián González. 1048

Hecha por los Ayuntamientos que se indican, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villasabariego

Paradaseca.

Pobladora de Pelayo García.

Los Barrios de Luna

Valverde de la Virgen

Corbillos de los Oteros

974

1006

982

1009

1027

1035

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Villaquilambre	965
Cimanes del Tejar	966
Prioro	969
Soto y Amío	973
Laguna de Negrillos	976
Luyego de Somoza	978
Quintana del Castillo	980
Pobladura de Pelayo García	982
Camponaraya.	989
Cebrones del Río.	990
Vegaquemada.	994
La Ercina	999
Santiagomillas	1000
Villazala	1001
Villadangos	1002
Peranzanes	1004
Paradaseca.	1006
Los Barrios de Luna	1009
Villabraz	1012
Villagatón	1018
Noceda del Bierzo	1019
Joara	1023
Barjas	1028
Iguña	1030
Prado de la Guzpeña	1031
Villablino	1047
La Robla	1053
Vegacervera	1059
Riego de la Vega	1062
Grajal de Campos	1064
Vallecillo	1066
Vega de Infanzones	1072
Valle de Finolleto	1077

Habiendo sido aprobada por la Superioridad, la Plantilla de Funcionarios de Administración Local, de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, para oír reclamaciones, dentro del plazo reglamentario.

Cimanes del Tejar	966
Luyego de Somoza	978
Folgo de la Ribera	979
Valdemora	1015
Valverde de la Virgen	1025
Corbillos de los Oteros	1035
Sta. Cristina de Valmadrigal	1046
Boca de Huérgano	1048
Valdesamario	1071
Villaobispo de Otero	1076
Matanza de los Oteros	1079

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Formados los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria, urbana e industrial para la cobranza de los arbitrios municipales que autoriza la Ley de 18 de Diciembre de 1953, se encuentran expuestos al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 16 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Luis Iglesias.

996

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1954, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Villaquilambre	965
Cimanes del Tejar	966
Prioro	969
Astorga	970
Cimanes de la Vega	972
Soto y Amío	973
Laguna de Negrillos	976
Luyego de Somoza	978
Quintana del Castillo	980
Villasabariego	981
Pobladura de Pelayo García	982
Camponaraya.	989
Cebrones del Río.	990
Vegaquemada.	994
Campo de Villavidel.	995
La Ercina	999
Santiagomillas	1000
Villazala	1001
Villadangos	1002
Peranzanes	1004
Paradaseca.	1006
Villabraz	1012
Rodiezmo	1016
Villagatón	1018
Noceda del Bierzo	1019
Joara	1023
Barjas	1028
Iguña	1030
Prado de la Guzpeña	1031
Corbillos de los Oteros	1035
Sta. Cristina de Valmadrigal	1046
Villablino	1047
La Robla	1053
Vegacervera	1059
Riego de la Vega	1062
Grajal de Campos	1064
Gordoncillo	1075
Valle de Finolleto	1077
Los Barrios de Luna	1003

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1954, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Villamandos 522

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, con las modificaciones introducidas por la Ley de 3 de Diciembre de 1953,

y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 del mismo mes y año, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Mansilla Mayor	967
Boñar	968
Paradaseca.	1006
Villaobispo de Otero.	991
Quintana y Congosto.	992
Acevedo.	998
Villabraz	1012
Valverde de la Virgen	1026
Sta. Cristina de Valmadrigal	1046
La Robla	1053
Castroalbón	1074

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1954, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Noceda del Bierzo 1019

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario 1954:

Valdespino Cerón	971
Villarrabines	1093

A los efectos de oír reclamaciones, quedan expuestas al público en el domicilio del Presidente respectivo, y durante el plazo de quince días, las Ordenanzas aprobadas por las Juntas vecinales que se relacionan al final, y que han de regir durante el ejercicio de 1954 y sucesivos, mientras no sufran alteración.

Villasinta	1038
Villanueva del Arbol	1039
Villaobispo de las Regueras	1040
Robledo de Torio	1041
Villarodrigo de las Regueras	1042

Junta vecinal de Sabeo

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 27 (apartado VII), 42 enunciado e) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación vigente; en concordancia con el 714 de la Ley de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, así como al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador de este Centro

Oficial a D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León.

Sabero, a 8 de Febrero de 1954.—
El Presidente, Anibal Sánchez. 950

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción n.º 2 de León

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1.ª instancia del Juzgado número 2 de esta capital en providencia del día de hoy dictada en diligencias de ejecución de sentencia firme de remate, recaída en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Manuel Pablos Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, contra D. Maturino Fernández Herrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villaquejada, por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes que a continuación se reseñan con expresión de su valor:

1.—Una báscula, marca «Mobba» de ocho kilogramos de fuerza, en buen estado, valorada en tres mil pesetas.

2.—Un carro de varas, para una caballería, número 147 del Ayuntamiento de Villaquejada, a medio uso, valorado en tres mil quinientas pesetas.

3.—Un caballo, color castaño, de nueve a diez años, de alzada la cuerua, valorado en dos mil doscientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado número 2, sita en el Palacio de Justicia, calle del Cid, el día diez de Marzo próximo a las doce horas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de los expresados tipos de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Maturino Fernández Herrero, donde podrán ser examinados.

Dado en León a doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado Juez número 2 Emilio Villa.
983 Núm. 159.—151,25 ptas.

Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado comarcal de Vega de Espinareda.

Certifico: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 48 de 1953 y a que se hace mérito, recayó la siguiente:

«Sentencia.—En Vega de Espinareda a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Sr. Juez Comarcal, D. Pío López Fernández, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición instados por D. Bienvenido Alvarez Martínez, Abogado en ejercicio, con residencia en Ponferrada, en nombre y representación apud-acta de D. José Guada Marcos, mayor de edad, casado, Veterinario y vecino de esta villa, contra don Jesús González Quintanilla, mayor de edad, industrial y vecino de Valle de Finollo, sobre reclamación de diez mil pesetas y costas.

Fallo: Que ratificando el embargo de bienes que fueron trabados como de la propiedad del demandado señor González Quintanilla a instancia de la parte actora y con el carácter de preventivo, debo de condenar y condeno asimismo al referido demandado a que tan pronto sea firme esta resolución abone al actor representado D. José Guada Marcos, la cantidad reclamada de diez mil pesetas, imponiéndole a la vez y expresamente las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notificación al demandado rebelde se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no hacer uso el actor de la facultad que le confiere el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Pío López.—Rubricado.

Publicada en la misma fecha y con las formalidades legales.—Doy fe.—Justo González Otero.—Rubricado.

Es copia que concuerda fielmente con el original de su referencia a que me remito y que en cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Jesús González Quintanilla, vecino de Valle de Finollo, expido en Vega de Espinareda a diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Justo González Otero.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López.
958 Núm. 163.—108,90 ptas.

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda.

Certifico: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 49 de 1953 y a que se hace mérito, recayó la siguiente:

Sentencia.—En Vega de Espinareda, a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor Juez Comarcal, D. Pío López Fernández, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición instados por D. Francisco Blanco Díaz Blanco, Abogado en ejercicio con residencia en esta villa, en

nombre y representación apud-acta de D. Eutimio Mañueco Alonso, mayor de edad, casado, industrial y de la propia vecindad, contra D. Jesús González Quintanilla, mayor de edad, industrial y vecino de Valle de Finollo, sobre reclamación de tres mil trescientas doce pesetas con setenta y cinco céntimos y costas.

Fallo: Que ratificando el embargo de bienes que fueron trabados como de la propiedad del demandado señor González Quintanilla a instancia de la parte actora y con el carácter de preventivo, debo de condenar y condeno asimismo al referido demandado a que tan pronto sea firme esta resolución abone al actor representado D. Eutimio Mañueco Alonso la cantidad reclamada de tres mil trescientas doce pesetas con setenta y cinco céntimos, imponiéndole a la vez y expresamente las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notificación al demandado rebelde se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no hacer uso el actor de la facultad que le confiere el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Pío López.—Rubricado.

Publicada en la misma fecha y con las formalidades legales. Doy fe.—Justo González Otero.—Rubricado.

Es copia que concuerda fielmente con el original de su referencia a que me remito y que en cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Jesús González Quintanilla, vecino de Valle de Finollo, expido en Vega de Espinareda, a diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Justo González Otero.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López.
959 Núm. 161—110,55 ptas.

Notificación y emplazamiento

Por medio de la presente se hace saber al procesado José-Manuel Juárez Diez, en el sumario número 58 de 1953, por el delito de abandono de familia, que por auto de esta fecha se ha declarado terminado el sumario y al mismo tiempo se le emplaza para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, por término de diez días a fin de nombrar Abogado que le defienda y Procurador que le represente, de lo contrario se le nombrará de turno.

Murias de Paredes, 12 de Febrero de 1954.—El Secretario, (ilegible). 905

LEON

Imprenta de la Diputación provincial